



909

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.

El suscrito **ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE**, en mi calidad de Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, y de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 75 y 76 del Reglamento Interior y Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, y demás relativos, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a someter a consideración la presente **INICIATIVA con carácter de DECRETO, a efecto de adicionar los artículos 78 Bis, 103 con una fracción V, y 171 Bis, todos a la Ley Estatal de Salud**, lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Chihuahua se ha caracterizado por estar en los primeros lugares de los índices de suicidio en el país, a través de esta tribuna se han enfocado múltiples esfuerzos por prevenir el suicidio, implementando atención médica y psicológica en pacientes con conducta suicida. La pregunta es ¿Quién cuida al personal médico que da atención a la ciudadanía?

La Organización Internacional del Trabajo es un organismo de las Naciones Unidas especializados en promover la justicia social y los derechos laborales y ha reconocido a la salud mental como un riesgo de trabajo, una afectación que se produce debidos a entornos sociales hostiles.



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

En el caso de los trabajadores de la salud, estos riesgos son aún más latentes, iniciando por largas jornadas laborales, turnos irregulares o rotativos o la exposición emocional a la que se encuentran.

Son los médicos y el personal de salud quienes están aún más expuestos al sufrimiento y la desesperación humana, se podría decir que tienen la profesión más complicada al tener, no solo la vida de una persona en sus manos, sino la estabilidad emocional de toda una familia. Constantemente enfrentan estas cargas de trabajo para poder brindar esperanza y estabilidad a otras personas, arriesgando las propias.

El estrés es definido como el conjunto de reacciones físicas y mentales que una persona sufre cuando se enfrenta a factores externos que sobrepasan su capacidad para sobre llevar el entorno. Este se ha convertido en uno de los síndromes más frecuentes en el mundo laboral, afectando la salud de uno de cada cinco trabajadores en el mundo¹.

A su vez, el estrés laboral se refiere a la presión constante y progresiva en el entorno laboral que puede provocar la saturación física y/o mental del trabajador, generando diversas consecuencias que no sólo afectan la salud, sino también el entorno más próximo ya que genera un desequilibrio entre lo laboral y lo personal.²

Para los médicos no solo es el cansancio físico que produce el desarrollo de su actividad profesional, es común que se desarrolle el síndrome de Burnout entre profesionales de la salud, que se conoce como un estado de agotamiento crónico,

¹ https://www.redalyc.org/journal/1471/147149810001/html/#redalyc_147149810001_ref23

² <http://imss.gob.mx/salud-en-linea/estres-laboral#:~:text=Conjunto%20de%20reacciones%20f%C3%ADsicas%20y, capacidad%20para%20enfrentarse%20a%20ello.>



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

ya sea físico o emocional ocasionado por el estrés en el trabajo que genera afectaciones a la calidad de vida de los profesionales³.

Estas afectaciones, meramente ocupacionales, traen como consecuencia el deterioro de la salud mental, alejando a quienes lo padecen de su círculo de apoyo y provocando una mayor alteración en su estado de ánimo. Esto no solo perjudica el desarrollo profesional, altera la calidad de vida de los profesionales de la salud y pone en riesgo su integridad.

Nuestro país no ha estado alejado de este panorama, el artículo “Síndrome de burnout en médicos y personal paramédico” elaborado por Luis Pereda-Torales, Félix Guillermo Márquez Celedonio, María Teresa Hoyos Vásquez, y Marco Ismael Yáñez Zamora, Médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, ha determinado que las cifras de prevalencia del síndrome de burnout reportadas en estudios realizados en México entre el personal médico, van desde el 42.3% y 44.15% hasta 50%. Los estudios de prevalencia realizados en México, como en otros países, son obtenidos a través del Burnout Inventory (MBI) con tres áreas: agotamiento emocional, despersonalización y falta de realización personal.

Los trabajadores que mayor impacto de síndromes reportan son médicos, residentes y adscritos, enfermeras, personal de laboratorio y psiquiatras.

Como conclusión se estableció la necesidad de implementar medidas de intervención, grupal o personal, para que el personal del área de la salud realice su trabajo en óptimas condiciones de calidad, eficiencia y satisfacción personal.

³ <https://www.who.int/news/item/28-05-2019-burn-out-an-occupational-phenomenon-international-classification-of-diseases>



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

La atención psicológica para el personal médico, así como la revisión periódica de las afectaciones que el personal médico pueda tener producto de su trabajo, permiten la gestión de emociones y brinda las herramientas para poder procesar las situaciones que se viven, no solo en el ambiente laboral, sino la empatía que se produce a personas que se atienden y que se encuentran en estado de sufrimiento.

Debemos brindar al personal que lucha por nuestra salud las herramientas necesarias para protegerlos y no solo son materiales e insumos, sino la resiliencia que se necesita para enfrentar su profesión con objetividad y no solo actuar cuando ya existe un daño, sino prevenir y gestionar la salud mental para evitar dicho daño.

Hoy proponemos que todo el personal de la salud que atiende a los chihuahuenses sea revisado psicológicamente de manera semestral y que se tome las acciones necesarias para aquellos que requieran terapia permanente.

A primeros del mes de junio, un caso en específico impacto a la sociedad mexicana, un médico residente de una clínica del IMSS en Monterrey, se quitó la vida después de haber sido víctima de acoso laboral, humillaciones y una sobre carga de trabajo, su lamentable caso abrió la ventana para que se hiciera justicia por muchos que, como él, han sido víctimas de esta situación.

Como sociedad debemos ser conscientes de lo que el personal de salud hace por nosotros, esta iniciativa no solo es un acto de justicia para ellos, es un reconocimiento a quienes dedican su vida a cuidar a nuestras familias.

Por lo anteriormente expuesto es que someto a consideración de esta Diputación Permanente el siguiente proyecto con carácter de:



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

DECRETO

PRIMERO. Se adicionan los artículos 78 Bis, 103 con una fracción V, y 171 Bis, todos a la Ley Estatal de Salud para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 78 Bis. El personal de salud que preste sus servicios en instituciones del Estado tiene el derecho de recibir atención psicológica gratuita que les permita llevar a cabo su trabajo en las mejores condiciones.

Deberá asistir a revisión psicológica de manera semestral. Derivado de dichas revisiones, se determinará la necesidad de atención psicológica o en su caso psiquiátrica y podrá ser remitido al Instituto de Salud Mental para dicha atención.

Artículo 103. Corresponde al Ejecutivo del Estado, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades educativas en la materia y en coordinación con éstas:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. *Promover en todo momento el bienestar emocional y el cuidado de la salud mental del personal, así como brindar atención psicológica a quien lo necesite.*

Artículo 171 Bis. El personal de salud que preste sus servicios tiene derecho a recibir del Instituto Chihuahuense de Salud Mental y a contar con psicólogos



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

especializados, que puedan atenderlos en momentos de crisis derivados del ejercicio de sus funciones.

Económico. Aprobado que sea, remítase copia del presente a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos que correspondan.

D A D O en la Sala Morelos de la Sede del Poder Legislativo, a los siete días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIP. ARTURO MEDINA AGUIRRE

La presente hoja de firmas corresponde a INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO a efecto de adicionar los artículos 78 BIS, 103 con una así fracción V, y 171 BIS, todos a la Ley Estatal de Salud.